

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y JUVENTUD

*ORDEN de 19 de abril de 1996, por la que se regulan las condiciones para solicitar la participación en los XXXV y XXXVI e intercambio de cursos de Inglés incluidos en las Actividades Juveniles de la Campaña General de Verano 1996.*

La Consejería de Educación y Juventud, en el ejercicio de las competencias en materia de animación y tiempo libre infantil y juvenil que le son propias, dentro de las actividades previstas en el Plan Integral de la Juventud «Extremadura Joven» convoca la Campaña General de Actividades Juveniles Verano 1996 que se desarrollará durante los meses de julio y agosto, abarcando las modalidades de Cursos de Idiomas Modernos, Campos Internacionales y Nacionales de Trabajo, Actividades de Montaña e Intercambios con otras Comunidades Autónomas, que promoviendo la convivencia, amistad, solidaridad y espíritu de cooperación entre participantes, les ofrece la posibilidad de iniciarse o profundizar en el conocimiento de determinadas materias, animándoles a disfrutar durante el tiempo libre de actividades deportivas, culturales, artísticas y recreativas.

Es especialmente significativo el hecho de la potenciación de los Cursos de Idiomas Modernos (Inglés) que se pretenden desarrollar mediante esta Orden, al amparo del Decreto 28/1996, de 19 de febrero, por el que se regulan las condiciones básicas para la participación de los niños/as y jóvenes extremeños/as en cursos e intercambios para la formación y perfeccionamiento en otros idiomas oficiales de países miembros de la Unión Europea, por cuanto que como dice su propio texto «el estudio de idiomas extranjeros facilita la comunicación entre los ciudadanos de diferentes países y culturas y, en consecuencia, el entendimiento y colaboración mutua. Ofrecer su conocimiento a los niños/as y jóvenes extremeños/as permitirá que estos puedan incorporarse a Europa sin desigualdades y les preparará para un espacio geográfico con menos fronteras, en el que la palabra difumina las fronteras». «Por otro lado, el conocimiento de los idiomas extranjeros contribuye a mejorar la formación en los planos individual, social y cultural, que permitirá la progresiva adecuación de la sociedad extremeña y su incorporación plena a la Unión Europea».

Estas razones han motivado igualmente que se haya acordado al mismo tiempo una disminución muy significativa en los precios públicos vigentes hasta la fecha, lo que unido a un importante abanico de reducciones y bonificaciones, va a posibilitar una mayor participación de aquellos ciudadanos extremeños que cuentan con menos recursos económicos.

Por ello, a propuesta del Ilmo. Sr. Director General de Juventud

## D I S P O N G O

## ARTICULO 1.—Convocatoria

La presente Orden regula la convocatoria pública para solicitar la participación en los XXXV, XXXVI e Intercambios de Cursos de Inglés a celebrar en los albergues y campamentos juveniles en régimen de internado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.b) del Decreto 28/1996, de 19 de febrero, por el que se regulan las condiciones básicas para la participación de los niños/as y jóvenes extremeños/as en cursos e intercambios para la formación y perfeccionamiento en otros idiomas oficiales de países miembros de la Unión Europea.

## ARTICULO 2.—Cursos

1. Los cursos de inglés a desarrollar, en los niveles elemental y medio, serán los siguientes, con las características que se dicen:

## A. XXXVI Cursos.

## NUMERO 1

Localidad: Cáceres.

Lugar: Residencia Muñoz Torrero.

Fechas: 9 - 30 de julio.

Plazas: 110 mixtas.

Edad de los participantes: 11 - 14 y 15 - 17.

## NUMERO 2

Localidad: Baños de Montemayor.

Lugar: Residencia Joaquín Sama.

Fechas: 1 - 15 de julio.

Plazas: 30 mixtas.

Edad de los participantes: 15 - 17 años.

## NUMERO 3

Localidad: Baños de Montemayor.

Lugar: Residencia Joaquín Sama.

Fechas: 17 - 31 de julio.

Plazas: 60 mixtas.

Edad de los participantes: 8 - 12 años.

## NUMERO 4

Localidad: Hervás.

Lugar: Residencia de la Consejería de Educación y Juventud.

Fechas: 6 - 27 de julio.

Plazas: 24 plazas femeninas y 36 plazas masculinas.  
Edad de los participantes: 11 - 15 años.

B. XXXV Cursos.

#### NUMERO 5

Localidad: Cáceres.  
Lugar: Residencia Muñoz Torrero.  
Fechas: 9 - 30 de agosto.  
Plazas: 140 mixtas.  
Edad de los participantes: 14 - 17 y 18 - 23 años.

#### NUMERO 6

Localidad: Hervás.  
Lugar: Residencia de la Consejería de Educación y Juventud.  
Fechas: 1 - 21 de agosto.  
Plazas: 24 plazas femeninas y 36 plazas masculinas.  
Edad de los participantes: 11 - 15 años.

C. Nivel elemental. Intercambio

#### NUMERO 7

Localidad: Munilla (La Rioja).  
Fechas: 2 - 16 de julio.  
Plazas: 25.  
Edad de los participantes: 9 - 12 años.

2. Ya han sido reservadas las plazas comprometidas por la Consejería de Educación y Juventud para el programa de Intercambios.

3. Los cursos, diseñados por la Consejería de Educación y Juventud, serán impartidos por profesores/as especialistas contratados/as por las instituciones o entidades colaboradoras o por la Consejería de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura.

#### ARTICULO 3.—Beneficiarios

1. Podrán ser beneficiarios de los cursos de formación y perfeccionamiento los niños/as y jóvenes que cursen estudios en Extremadura y/o quienes ostenten la condición de extremeños conforme a la Ley de Extremeñidad.

2. En caso de que no se cubran las plazas ofertadas, podrán ser igualmente beneficiarios aquellos niños/as y jóvenes que no cursen estudios o que lo hagan fuera de Extremadura, al amparo del Plan de Intercambios Juveniles y del Plan de Voluntarios Internacionales.

2. Ningún solicitante podrá participar en más de un curso.

#### ARTICULO 4.—Solicitantes

Podrán ser solicitantes los beneficiarios a que se refiere el artículo anterior o, en el caso de ser menores de edad, sus representantes legales.

#### ARTICULO 5.—Solicitudes, documentación y subsanación de errores

1. Las solicitudes, con la documentación que se señala en el apartado 2 de este artículo, se formalizarán, en impreso oficial que aparece como Anexo I a esta Orden, dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura, y se presentarán en la sede de la Consejería de Educación y Juventud (C/. Sta. Julia, 5, de Mérida), en las Secciones Territoriales de ésta en Badajoz (Avda. de Huelva, 2) y Cáceres (Plazuela de Santiago, 1), así como en los Registros y Oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (En adelante LRJAPPAC).

2. Al impreso de solicitud se acompañará inexcusablemente, por cada curso que se solicite, la documentación siguiente:

A. Fotocopia compulsada de la Declaración de la Renta de las Personas Físicas correspondiente al ejercicio de 1994, de la unidad familiar en la que se integre el posible beneficiario

B. Copia compulsada del D.N.I. del posible beneficiario.

C. Fotocopia compulsada del Libro de Familia del posible beneficiario.

D. Fotocopia compulsada del documento que acredite, en su caso, la situación de paro por tiempo superior a un año de los progenitores.

3. El plazo de presentación de las solicitudes y la documentación que corresponda será de 20 días a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

4. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la LRJAPPAC, si la solicitud o la documentación que debió ser presentada tuviera algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días lo subsane, advirtiéndole que, en caso contrario, será archivada su solicitud sin más trámites.

#### ARTICULO 6.—Selección de los beneficiarios

1. Para la selección de las solicitudes presentadas se constituirá una Comisión de Selección presidida por el Director General de Juventud, o persona en quien delegue, actuando como vocales el Presidente del Consejo de la Juventud de Extremadura y dos técni-

cos de la Dirección General de Juventud y otros dos de la Dirección General de Promoción Educativa, actuando como Secretario/a uno de los vocales.

2. La Comisión se registrará en cuanto a su constitución y funcionamiento por lo dispuesto en la LRJAPPAC para los órganos colegiados.

3. La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

A. Petición de los informes que estime necesarios para un mejor conocimiento y valoración de las solicitudes presentadas, dentro de los límites establecidos en el artículo 35.f) de la LRJAPPAC.

B. Evacuación, en su caso, del trámite de audiencia previsto en el artículo 84 de la LRJAPPAC.

C. Valoración de las solicitudes conforme a los criterios del artículo 7.

D. Elevación de propuesta de resolución al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud, en el plazo máximo de diez días desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes o desde el último día en que se reciban las solicitudes con los errores subsanados o desde que debieron estar éstas en poder de aquélla y no lo estuvieron, en la que incluirá tres relaciones separadas, una primera con las solicitudes admitidas (en la que se incluirá una propuesta de exenciones y bonificaciones solicitadas), una segunda con los integrantes de una lista de espera para los casos de renuncia, y una tercera con las denegadas, especificando las causas de denegación en cada caso concreto.

#### ARTICULO 7.—Criterios de valoración

La Comisión valorará las solicitudes otorgando las plazas a aquellos que tengan un menor nivel de renta per cápita, entendiendo como tal el resultado de la división del importe total íntegro de los rendimientos del trabajo y de capital entre el número de miembros computables, y, en caso de igualdad, a aquellos integrantes de familias cuya persona principal se encuentre en situación de desempleo y atendiendo, en su caso, al tiempo de permanencia en ella; familias cuya persona principal sea pensionista; huérfanos absolutos, hijos de padre o madre solteros, de cónyuge divorciado o separado legalmente o de hecho, cuya única fuente de ingresos sean los alimentos devengados en sus respectivos casos y familias en las que alguno de los miembros computables esté afectado de minusvalía, legalmente calificada; y persistiendo el empate, mediante sorteo público.

#### ARTICULO 8.—Resolución

1. A la vista de la propuesta de la Comisión de Selección, el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud dictará resolución en

un plazo máximo de diez días a contar desde la elevación de la propuesta anterior. Transcurrido el plazo sin que se dicte resolución éstas se entenderán denegadas, quedando expedita la vía contencioso-administrativa.

2. La resolución anterior será comunicada individualmente a los interesados, con expresión de los recursos procedentes.

#### ARTICULO 9.—Precios Públicos

1. Recibida la comunicación a que se refiere el artículo anterior, los beneficiarios deberán abonar en el plazo de 7 días los precios públicos que correspondan mediante el Modelo 50, que será enviado junto a la comunicación de concesión del curso, comunicando en el mismo plazo este hecho a la Dirección General de Juventud. En caso de incumplimiento de alguna de estas obligaciones se entenderá que desiste de su solicitud.

2. Los precios públicos aplicables a los cursos son los previstos en la Orden de 19 de abril de 1996, que modifica la de 17 de marzo de 1994 y, para el caso del curso en Munilla (La Rioja) los establecidos en su legislación específica, a saber:

A. Cursos de 21 días en Extremadura 31.500 pesetas.

B. Curso de 14 días en Extremadura 22.500 pesetas.

C. Curso en Munilla (La Rioja) 22.500 pesetas.

3. Los precios públicos incluyen todos los gastos de enseñanza, alimentación, alojamiento, actividades culturales, actividades deportivas y seguro de accidentes. En el caso del curso en Munilla (La Rioja) incluye también el transporte de ida y vuelta desde Mérida.

4. Salvo en el caso del curso en Munilla (La Rioja), para el resto de cursos podrá solicitarse bonificación o exención del precio público de acuerdo con lo establecido en el Decreto 66/1994, de 17 de mayo, en las siguientes circunstancias:

A. Reducción del 60%.—Será necesario acreditar ingresos familiares brutos inferiores a:

—Familias con 3 o menos miembros: 3 veces el salario mínimo interprofesional fijado para 1996.

—Familias con 4 miembros: 3,5 idem.

—Familias con 5 miembros: 4 idem.

—Familias con 6 miembros: 4,5 idem.

—A partir del sexto miembro se aumentará la tabla con 300.000 pesetas por cada nuevo miembro computable.

B. Reducción del 40%.—Será necesario acreditar ingresos familiares brutos inferiores a:

—Familias con 3 o menos miembros: 3,5 veces el salario mínimo interprofesional fijado para 1996.

—Familias con 4 miembros: 4 idem.

—Familias con 5 miembros: 4,5 idem.

—Familias con 6 miembros: 5 idem.

—A partir del sexto miembro se aumentará la tabla con 300.000 pesetas por cada nuevo miembro computable.

C. Tendrá derecho a la no exigencia del precio público aquellos que reuniendo los requisitos del apartado A del párrafo 1 de este artículo sean hijos de trabajadores por cuenta ajena en situación de paro por tiempo superior a un año, previa acreditación al efecto.

5. Los titulares de un carnet joven tienen derecho a un descuento del 10% de los precios públicos establecidos en los apartados A y B del párrafo 2 de este artículo.

6. La reducción o no exigencia de los precios públicos a que se refieren los dos apartados anteriores se otorgarán como máximo al 25 por 100 de los participantes y serán incompatibles con la percepción de cualquier otra beca o ayuda por el mismo concepto, siendo preferente a estos efectos el menor nivel de renta.

**DISPOSICIONES FINALES**

Primera.—Se faculta al Director General de Juventud para dictar cuantos actos y disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Segunda.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 19 de abril de 1996.

El Consejero de Educación y Juventud,  
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

**ANEXO I**

**SOLICITUD PARA LA PARTICIPACIÓN EN LOS XXXV Y XXXVI E INTERCAMBIO DE CURSOS DE INGLÉS INCLUIDOS EN LAS ACTIVIDADES JUVENILES DE LA CAMPAÑA GENERAL DE VERANO 1996.**

**1. DATOS DEL SOLICITANTE**

D.º \_\_\_\_\_  
 Domicilio \_\_\_\_\_  
 Localidad \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_  
 Teléfono \_\_\_\_\_ Relación con el posible beneficiario \_\_\_\_\_

**2. DATOS DEL BENEFICIARIO (En caso de ser menor de edad)**

D.º \_\_\_\_\_  
 Domicilio \_\_\_\_\_  
 Localidad \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_  
 Teléfono \_\_\_\_\_ Edad \_\_\_\_\_ Antiguo alumno de estos cursos (años) \_\_\_\_\_  
 Centro donde cursa estudios \_\_\_\_\_  
 Localidad del Centro \_\_\_\_\_  
 Estudios que cursa \_\_\_\_\_

**3. CURSO QUE DESEA REALIZAR POR ORDEN DE PREFERENCIA**

Número del Curso	Preferencia	Lugar	Fecha
1 .....	.....	.....	.....
2 .....	.....	.....	.....
3 .....	.....	.....	.....
4 .....	.....	.....	.....
5 .....	.....	.....	.....
6 .....	.....	.....	.....
7 .....	.....	.....	.....

**4. EXENCIONES O BONIFICACIONES QUE SOLICITA (Señalar con una X lo que proceda)**

Exención total	<input type="checkbox"/>	Bonificación 40%	<input type="checkbox"/>
Bonificación 60%	<input type="checkbox"/>	Bonificación 10%	<input type="checkbox"/>

Mérida, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 1.996  
(Firmado)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD DE LA JUNTA DE EXTREMADURA